

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA COMPARTIDA

aland® FUNDACIÓN PARA
LA RESTAURACIÓN
DEL PAISAJE

MAYO 2024

ÍNDICE

1. OBJETO DEL ACUERDO E INTERVINIENTES
2. DURACIÓN
3. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
4. PRECIOS Y GASTOS
 - 4.1 Cuotas y precios.
 - 4.2 Fianza.
 - 4.3 Periodo de facturación y cobro.
5. SUSTITUCIÓN DE LAS MÁQUINAS
6. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO
 - 6.1 Cesionario.
 - 6.2 Utilización.
 - 6.3 Personal.
 - 6.4 Revisiones y Mantenimiento del material.
 - 6.5 Limitación de reparar.
 - 6.6 Aviso de averías.
 - 6.7 Inspecciones.
 - 6.8 Desplazamiento de maquinaria entre fincas.
 - 6.9 Traspasos entre socios.
 - 6.10 Depósito de garantía o fianza.

7. OBLIGACIONES DEL CEDENTE

7.1 Supervisión.

7.2 Establecimiento de calendario de uso.

7.3 Traspasos entre socios.

7.4 Inspecciones.

7.5 Transporte maquinaria.

7.6 Reparaciones.

7.7 Mantenimiento.

8. SEGUROS

8.1 Cedente.

8.2 Cesionario.

9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10. PENALIZACIONES

11. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

12. COMUNICACIÓN

13. PROTECCIÓN DE DATOS

14. PERSONAS DE CONTACTO

ANEXO I. USO DE VOLTEADORA

1. Objeto del acuerdo e intervinientes

El presente acuerdo tiene por objeto la cesión por el arrendador de la maquinaria identificada al final de este apartado.

El cedente, Fundación Aland, legítimo titular de los bienes objeto del presente acuerdo, cede su uso y disfrute en correcto estado de funcionamiento y con todos sus accesorios al cesionario, socio/a de la Asociación AlVelAl, que los recibe con entera conformidad y se compromete a no realizar actos de cesión, traspaso o subrogación salvo con previo consentimiento por escrito del cedente, corriendo por cuenta del cesionario cuantos gastos se originen como consecuencia del incumplimiento de dichos compromisos.

Esta cesión queda enmarcada por las principales:

dentro del territorio AlVelAl y persigue dos objetivos

1. Seguir avanzando en la realización de prácticas regenerativas agrícolas.
2. Crear tejido asociativo entre los socios/as.

Por lo tanto, la maquinaria que seguidamente se detallará objeto de este acuerdo, será un apoyo más para ayudar a la comunidad a realizar prácticas regenerativas y podrá estar expuesta a una alta demanda, pudiendo NO garantizarse la disponibilidad absoluta de ella.

Maquinaria disponible:

-Abonadora 1. MÁQUINA 1 (AB1 RJ):

Pala autocargable con sistema localizado (rejón) LOSE PTA-180H.

-Abonadora 2. MÁQUINA 2 (AB2 DS):

Pala autocargable con disco esparcidor LOSE PTA-180H.



Fotografía 1 y 2. Abonadoras 1 y 2.

- Esparcidor. MÁQUINA 3 (RE):

Remolque esparcidor I.David DES7560E



Fotografía 3. Esparcidor

-Desbrozadora 1. MÁQUINA 4 (DB 1):

Trituradora Serrat Evolution ETT-2100.

-Desbrozadora 2. MÁQUINA 5 (DB 2):



Trituradora Serrat Evolution ETT-2300.



Fotografía 4. Desbrozadoras 1 y 2.

-Trituradora de ramas. MÁQUINA 6 (TR1):

Trituradora López Garrido TSF-1800.



Fotografía 5. Trituradora.

-Volteadora. MÁQUINA 7 (VLT):



Remolque volteador compost Camps VCCE-2000.



Fotografía 6. Volteadora.

-Rulo desbrozador MÁQUINA 8 (RLD)

Rulo desbrozador regenerativo HERTOSA RL250



Fotografía 7. Rulo desbrozador.

-Grada de discos rápida. MÁQUINA 9 (GDR)



Grada rápida de disco GARTO DRDS 250. Labor superficial



Fotografía 8. Grada de discos rápida de labor superficial.

-Descompactador. MÁQUINA 10 (DSC).

Descompactador de suelos JYMPA MINTAKA-3

NOTA: Para la solicitud y/o utilización del descompactador será necesario un informe o valoración previa por parte del área de agricultura regenerativa de la asociación AIVEI, donde se valore la estructura y profundidad de suelo existente en la parcela o finca.



Fotografía 9. Descompactador.

2. Duración

La duración del período de cesión se inicia el día en que se efectúa la puesta a disposición del material por el cedente al cesionario y finaliza en la fecha pactada para la devolución y entrega de la maquinaria cedida, tal y como aparece reflejado en el “contrato cesión uso temporal de maquinaria”. Las fechas convenidas de comienzo y final del contrato sólo podrán ser modificadas por acuerdo expreso entre las partes.

El tiempo de uso vendrá determinado por la superficie de la explotación, con un máximo de tiempo al año de 7 días por socio y máquina, y podrá hacerse de corrido o bien dividido por tandas, según el calendario de uso establecido (ir al apartado 7.2 de este reglamento).

No obstante, el acuerdo podrá resolverse unilateralmente por una cualquiera de las dos partes como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones tipificadas para la otra en el apartado 9 del presente documento.

De mutuo acuerdo, las partes podrán prorrogar la duración del contrato de arrendamiento fijando una nueva fecha para la devolución de la maquinaria arrendada.

Fuera de las tandas establecidas para el uso de las máquinas, y de manera excepcional siempre que exista disponibilidad absoluta de las mismas, el cesionario podrá solicitar el uso de ellas, siendo el interesado el que corra con todos los gastos del transporte de la misma, en cuyo caso también será responsable frente al cedente, de cualquier daño que sufra esta maquinaria durante el transporte, con independencia del tipo de seguro que tenga suscrita la empresa encargada del traslado, toda vez que para esta circunstancia será el cesionario y no el cedente el encargado del transporte.

3. Responsabilidad contractual

Desde el momento de su puesta a disposición, las máquinas y accesorios quedan fuera de la responsabilidad del cedente, asumiendo el cesionario todos los riesgos por su deterioro, pérdida total o parcial cualquiera que sea la causa, incluso el robo, así como la responsabilidad por la totalidad de los daños y perjuicios, materiales y corporales, que puedan ser causados por dicha maquinaria, o con la misma y sus accesorios, a terceros, personas o cosas, durante la vigencia del contrato, dado que los bienes arrendados no están bajo el control del cedente.

El cesionario no podrá realizar reclamación o descuento, salvo el caso de falta de cumplimiento de las obligaciones del cedente.

Una vez comunicada la voluntad de finalizar el acuerdo por parte del cesionario, y hasta el momento en el que se produzca la retirada efectiva de las máquinas por parte del cedente, o cualquiera de sus agentes autorizados, será responsabilidad por parte del cesionario mantener la correcta custodia y vigilancia de las mismas, pudiendo ser reclamados porcedente cualquier daño ocasionado en los bienes prestados hasta su retirada.

4. Precios y gastos

4.1 Cuotas y precios.

El precio de la cesión y las formas de pago fijadas de común acuerdo por las partes y establecidas en las condiciones particulares del contrato, se aceptan libremente por las partes y constituyen un compromiso indisoluble e inalterable. Los precios vienen recogidos en las siguientes tablas:

CUOTA ANUAL OBLIGATORIA	PRECIO
Una máquina	30€/año + I.V.A
Varias máquinas	50€/año + I.V.A

Tabla 4.1.1

CUOTA VARIABLE POR TIEMPO	PRECIO
Uso abonadoras, desbrozadoras, Rulo regenerativo desbrozador	25€/día + I.V.A
Uso esparcidor, trituradora, grada de disco y descompactador	45€/día + I.V.A
Uso volteadora	90€/mes + I.V.A

Tabla

4.1.2 (Nota: Los precios de las cuotas quedan sujetos a revisión pudiendo variar de año en año.)

NOTA: En relación con el primer grupo de máquinas (abonadoras, desbrozadoras y rulo regenerativo desbrozador), se tendrá en cuenta que si la máquina es solicitada para un sólo día de uso, el importe correspondiente al día de uso será 45€ + I.V.A.

NOTA: El uso de la volteadora no se registrará como el resto de máquinas por días de uso, sino que será por periodos de tiempo para la realización de un buen proceso de compostaje, para ello se cuantificará por meses de uso. El precio estipulado será de 90 euros/mes + IVA.

Serán siempre por cuenta de la Fundación Aland, los gastos de transporte de la maquinaria a las diferentes provincias y comarcas del territorio, pero una vez en la zona, mediante acuerdos entre los propios socios, transportarán las máquinas ellos mismos de unos a otros (Ver apartado 6.7).

4.2 Fianza.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cesionario en el presente acuerdo, se establecerá una fianza única de:

Fianza única	PRECIO
Uso abonadoras, desbrozadoras, rulo desbrozador, o su combinación	300€
Uso resto maquinaria (esparcidor, trituradora, volteadora, descompactador y grada de disco) o su combinación	500€

Tabla 4.2.1

La fianza será cobrada una única vez por la Fundación Aland en el momento en que se suscriba el inicio del contrato por el período de un (1) año. Pasado este tiempo, y en caso de que el cesionario no haya avisado al cedente con treinta (30) días de antelación al fin de la misma, para la modificación o rescisión de contrato, ésta se prorrogará anualmente de manera automática.

Por otra parte, si se modifican el número de máquinas a usar, el cesionario deberá abonar al cedente el importe de tal diferencia en caso de aumentar en su uso según tabla 4.2.1; o bien, el cedente al cesionario, en caso de reducir el mismo siguiendo lo indicado en la misma tabla (En este caso se procederá al abono de la diferencia en un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de devolución de la máquina).

En caso de resolución del contrato, ésta se devolverá en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de devolución de la máquina.

Dicha fianza se devolverá cuando se haya pagado la totalidad de las cesiones, así como cualesquiera otros conceptos establecidos en el contrato,

bien se

liquidará con el finiquito de la deuda establecida, y siempre y cuando Fundación Aland confirme que el cesionario ha devuelto la máquina y sus accesorios en el estado convenido y no existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

En caso de que el cesionario no cumpla con sus obligaciones, se puede rescindir el contrato de manera unilateral por parte del cedente y el cesionario perderían la fianza (apartado 9c).

En caso de incumplimiento del tiempo estipulado en el contrato de cesión de uso de maquinaria agrícola, así como del máximo tiempo permitido (7 días), se descontará el importe correspondiente de la fianza (Ver apartado 10. Penalizaciones), salvo en los siguientes casos de fuerza mayor: avería y condiciones meteorológicas.

(Nota: Al igual que las cuotas la fianza también queda sometida a revisión al final de año.)

4.3 Periodo facturación y cobro.

-Cuota anual obligatoria: Una vez al año se emitirá una factura según la cantidad de maquinaria utilizada en el año, como se recoge en la tabla 4.1.1

-Cuota variable por tiempo: Una vez al año se emitirá una factura por el uso de toda la maquinaria en el año. Siguiendo las cuotas establecidas en la tabla 4.1.2.

-Fianza: Como se menciona en el apartado 4.2, la fianza será cobrada por la Fundación Aland una única vez en el momento en que se suscriba el inicio del contrato.

5. Sustitución y desplazamiento de las máquinas

El cedente, durante todo el tiempo de duración del acuerdo, y manteniendo los demás pactos convenidos, se reserva el derecho de sustituir las máquinas prestadas por otras de similares características y con capacidad suficiente para realizar el trabajo concertado, siendo por su cuenta los gastos que dicha sustitución genere. Si la sustitución fuera a requerimiento del cesionario, serán por su cuenta los gastos originados por el cambio.

El cesionario NO podrá disponer de dos máquinas a la vez en su explotación, a no ser que de manera excepcional y bajo el criterio del supervisor del banco de maquinaria, así se decida.

De forma excepcional y siempre que exista disponibilidad absoluta de la maquinaria, el cesionario podrá solicitar la maquinaria fuera de los plazos indicados en el calendario, siendo el interesado el que corra con todos los gastos de desplazamiento y haciéndose responsable de los posibles daños que sufra la maquinaria durante el mismo.

6. Obligaciones del cesionario

6.1 Cesionario. Es obligación del cesionario, tener y aportar al supervisor del banco de maquinaria compartida, copia del seguro del tractor en vigencia.

6.2 Utilización. Las máquinas, equipos y accesorios prestados se destinarán, única y exclusivamente para los fines que han sido contratados y en el lugar indicado, con absoluto sometimiento a las normas generales de seguridad y salud vigentes.

También se compromete a mantener la máquina en sus días de utilización, siempre que no esté en uso, o bien, guardada en una cochera/nave, o bien al raso en un lugar vallado y protegido. Es importante señalar, que, si la máquina se quedase enganchada al tractor, éste debe descansar sin llave.

El hurto no está contemplado en la póliza de seguro contratado por el cedente y, por tanto, en caso de robo de bajo de estos marcos se considerará hurto y, por tanto, será el cesionario el que corra con todos los gastos derivados de la sustitución de la máquina sustraída.

QUEDA PROHIBIDO:

- Su salida de territorio nacional y del territorio Alveia.
- Toda utilización que no sea acorde con el uso y características propias del material alquilado (entendiendo por estas últimas, aquellas para las que la máquina ha sido concebida dentro de sus propias limitaciones).
- Su prestación a personas ajenas a los socios/as del banco de maquinaria agrícola.

En caso de detectar alguna de estas prohibiciones, dará derecho al cedente a rescindir el acuerdo de prestación de uso, a exigir la devolución del material, que se efectuará de forma inmediata al recibo de su petición y a la pérdida inmediata de la fianza (Apartado 9c), así como a tomar las medidas legales que se estimen oportunas.

6.3 Personal. El cesionario empleará personal debidamente instruido y con las licencias necesarias para el manejo de las máquinas, conociendo las operaciones relativas a su funcionamiento, mantenimiento y seguridad, así como el manual de instrucciones del fabricante que el cliente reconoce recibir y comprender, así como las recomendaciones del cedente, comprometiéndose a no utilizar personas bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes.

Así mismo, el cesionario, en caso de no contar con tractor para poder trabajar con la maquinaria cedida, podrá contratar personal externo debidamente instruido para tales tareas. En este supuesto, el cesionario deberá comunicarlo con anterioridad al supervisor del banco de maquinaria compartida y aportar al supervisor del banco de maquinaria compartida, copia del seguro del tractor en vigencia.

QUEDA PROHIBIDO:

El banco de maquinaria tiene por objeto como se indica en el apartado 1 de avanzar en la implementación de técnicas regenerativas en las fincas y crear tejido asociativo entre socios/as, lo que puede llevar a la cooperación y colaboración entre socios/as a la hora de realizar dichos trabajos, pero nunca se debe entender el mismo como una herramienta de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En caso de detectar que algún socio/a utiliza la maquinaria en estos términos, dará derecho al cedente a rescindir el acuerdo de prestación de uso, a exigir la devolución del material, que se efectuará de forma inmediata al recibo de su petición y a la pérdida inmediata de la fianza (Apartado 9c).

6.4 Revisiones y Mantenimiento del material. El cesionario vendrá obligado diariamente a realizar las verificaciones y puesta a punto de los niveles y otros líquidos de las máquinas y sus accesorios, comprobando y manteniendo los elementos necesarios y convenientes, conforme a las indicaciones del fabricante y del cedente, incluyendo la presión de aire recomendada para los neumáticos y aceites hidráulicos, si los tuviera.

A los fines establecidos en el párrafo precedente, el cesionario utilizará los elementos suministrados o recomendados por el cedente para evitar mezclas y riesgos de confusión. El tiempo destinado a dichas revisiones no dará lugar a descuento en el precio del acuerdo.

Con el fin de que exista un buen funcionamiento en los sistemas hidráulicos se pondrá en conocimiento entre los cesionarios y el cedente los aceites usados, llevando así una gestión que resulte beneficiosa para las dos partes.

QUEDA PROHIBIDO:

Queda totalmente prohibido el uso de combustibles inadecuados o no autorizados legalmente, así como aceites hidráulicos no compatibles.

Los daños, averías y sanciones que se deriven por el uso inadecuado de los mismos, serán por cuenta del cesionario. En el supuesto de que, por causa imputable al cesionario durante la utilización de la máquina, la Fundación Aland resultara sancionada, Fundación Aland se reserva el derecho a repercutir al cesionario dicha sanción económica, sin que quepa causa alguna de exoneración de responsabilidad por parte de la cesionaria. Asimismo, Fundación Aland se reserva la capacidad de decidir de manera unilateral el modo de pago de la sanción. Este régimen se extenderá a cualesquiera otras infracciones tributarias derivadas de la misma. Las consecuencias derivadas de la inobservancia de las limitaciones y prohibiciones de uso que se establezcan en la normativa aplicable por parte del cesionario, serán directamente repercutibles al mismo sin que quepa causa alguna de exoneración de responsabilidad. El cesionario se hará cargo de todas las averías provocadas por la utilización negligente de la maquinaria.

Todos los gastos que se ocasionen en la maquinaria cedida como consecuencia de pinchazos, rotura de los neumáticos o desgaste de piezas por un uso normal de la maquinaria, serán por cuenta del cedente.

6.5 Limitación de reparar. Exceptuando las revisiones y operaciones de mantenimiento anteriormente mencionadas, el cesionario no podrá sustituir o modificar total ni parcialmente el material prestado o cualquiera de sus componentes, sin la previa autorización escrita del cedente.

Los daños, averías y sanciones que se deriven por ello, serán por cuenta del cesionario.

6.6 Aviso de averías. El cesionario deberá notificar al cedente, dentro de las

veinticuatro

(24) horas de haberse producido, cualquier avería o funcionamiento incorrecto del material prestado, dejando inmediatamente de utilizar la máquina si fuera previsible, posible o probable un riesgo que entrañara peligro para la seguridad y salud de las personas encargadas de la máquina, o que se hallaren dentro de su ámbito de funcionamiento.

6.7 Inspecciones. El cesionario permitirá al personal autorizado por la Fundación Aland en todo momento, realizar cuantas visitas de inspección o control sean precisas. Si la negativa infundada del cesionario pudiera dar lugar a un peligro para la seguridad de las personas o cosas, dicho incumplimiento daría lugar a la resolución anticipada del acuerdo como bien se indica en el apartado 9c.

6.8 Desplazamiento de maquinaria entre fincas. Según calendario establecido, al socio/a que le corresponda el uso de la maquinaria se encargará de ir a por ella a la finca del socio/a anterior. A tal efecto, se facilitarán por parte del cedente los datos personales a los distintos cesionarios implicados.

Si la distancia entre fincas es lejana, se establecerá un punto intermedio entre ellas de manera que satisfaga lo mejor posible a ambas partes.

6.9 Traspasos entre socios. Siempre que se realice un traspaso de la maquinaria entre los cesionarios, se avisará dejando constancia por escrito (mediante WhatsApp o correo electrónico) al supervisor del banco de maquinaria, de que la maquinaria ha sido traspasada en un estado aceptable y correcto al siguiente cesionario, manifestando el nuevo cesionario que recibe la maquinaria en perfecto estado de mantenimiento, conservación y a su completa satisfacción.

Aquellos siniestros registrados durante el transporte, la carga y la descarga efectuados por el cesionario, serán responsabilidad directa del mismo.

6.10 Depósito de garantía o fianza. En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cesionario en el presente acuerdo, el cesionario abona al cedente, la cantidad que figura en el apartado 4.2 del presente documento, asumiendo una u otra cantidad según tabla 4.2.1., como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El depósito no podrá aplicarse al pago de cualquiera de las rentas, ni constituirá dispensa alguna para el arrendatario del íntegro cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de no cumplir sus obligaciones se puede rescindir el contrato de manera unilateral por parte del cedente y perderían la fianza (apartado 9c).

7. Obligaciones del cedente

7.1 Supervisión. La Fundación Aland establecerá un equipo de personal autorizado para realizar estas funciones (ver apartado 13). De este equipo, será la figura del supervisor el responsable último del establecimiento del calendario de uso por comarcas y socios/as, así como de la supervisión de los traspasos entre cesionarios y del buen uso, manejo y estado de la maquinaria.

En caso de detectar alguna incidencia, éste la comunicará de manera inmediata al cesionario, para solventar la misma de la manera más pronta y adecuada posible; y si fueran necesario, rescindiendo el contrato de manera unilateral según marca el apartado 9c del presente reglamento.

7.2 Establecimiento de calendario de uso. Es obligación del cedente intentar dar servicio a todos los asociados, que NO garantizar. Para ello se establecerá un calendario de uso de maquinaria por tandas y comarcas.

Este calendario se organizará según climatología, demanda y bajo el criterio del supervisor del Banco de Maquinaria Compartida, siempre en armonía y atendiendo a las necesidades de los futuros cesionarios.

Se estima que las tandas serán dos:

Para las desbrozadoras: FEBRERO-ABRIL/MAYO-JULIO.

Para el resto de maquinaria: OCTUBRE-DICIEMBRE/ENERO-MARZO.

Una vez que quede fijado por parte del cedente el calendario de uso de la maquinaria, si existieran periodos de mal tiempo, se podrán modificar las fechas de uso con el objetivo de que la maquinaria no quede inmóvil en un lugar determinado, volviendo al calendario convenido una vez se restituya este periodo excepcional.

(NOTA: Los calendarios, por tanto, se establecerán por campaña y estarán sujetos a modificaciones puntuales).

7.3 Traspasos entre socios. Es obligación del cedente mantener una trazabilidad de la maquinaria, con el objetivo de identificar incidencias y posibles daños por mal uso. Es por ello que NO se dejará que se realicen más de tres traspasos entre los cesionarios sin que se realice una supervisión *in situ* de la maquinaria (se avisará dejando constancia por escrito mediante WhatsApp o correo electrónico al supervisor del banco de maquinaria, de que la maquinaria ha sido traspasada en un estado aceptable y correcto al siguiente cesionario). En caso de que se detectase alguna incidencia, ésta se indicaría al cesionario de manera informativa, y en caso de repetirse mala praxis por parte del cesionario de manera recurrente, éste tendrá que hacerse cargo del coste de los daños causados por este mal uso.

7.4 Inspecciones. Es obligación del cedente velar por el buen uso y correcto estado de funcionamiento de toda la maquinaria y sus accesorios cedidos al

cesionario, es por ello que el cesionario permitirá al personal autorizado por la Fundación Aland en todo momento, realizar cuantas visitas de inspección o control sean precisas. En caso de que exista una negativa infundada del cesionario a tal inspección, dicho incumplimiento daría lugar a la resolución anticipada del acuerdo como bien se indica en el apartado 9c.

7.5 Transporte maquinaria. Es obligación del cedente organizar y correr con los gastos de transporte de la maquinaria a las diferentes provincias y comarcas del territorio siempre dentro de los plazos indicados en los distintos calendarios establecidos. A los oportunos efectos de la contratación del transporte, el cedente se obliga a exigir al transportista contratado para el traslado de estas máquinas que previamente a la realización del traslado aporte documentación acreditativa de disposición de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, así como garantía de daños a la maquinaria transportada.

Una vez en la zona, mediante acuerdos entre los propios socios, transportarán las máquinas ellos mismos de unos a otros (Ver apartado 6.7).

7.6 Reparaciones. El cedente se obliga a correr con los gastos y reparar, con la mayor rapidez posible, las averías notificadas en tiempo y forma por el cesionario, de conformidad con estas condiciones generales, que se produzcan como consecuencia inmediata de los desgastes por el uso normal del material prestado, renunciando expresamente el cesionario a cuantos derechos pudieran corresponderle por perjuicios económicos sufridos a causa de cualquier retraso en la entrega de las máquinas por tareas de reparación y/o conservación.

La imposibilidad de sustituir momentáneamente algunos de los elementos arrendados, no dará por sí misma lugar a la resolución del contrato, pero obliga a cedente a comunicarlo al cesionario y al resto de cesionarios para establecer de mutuo acuerdo la modificación del calendario si procediese.

7.7 Mantenimiento. Serán por cuenta del cedente todos los lubricantes, aceites, grasas, ácido y electrolito y demás elementos necesarios para el mantenimiento de la maquinaria.

8. Seguros

8.1 Cedente. Fundación Aland tiene suscrita una póliza con una aseguradora tiene en la que se garantizan EXCLUSIVAMENTE, las siguientes garantías:

DAÑOS MATERIALES:

Desbrozadoras, trituradora y abonadoras cuentas con las garantías aseguradas contratadas de: incendio, extensión garantía, robo.

Remolque esparcidor y la volteadora cuentan con las garantías aseguradas contratadas de: incendio, extensión garantía, robo y rotura de lunas.

Extensión garantías: Actos de vandalismo o malintencionados.

Choque de vehículos

terrestres. Acciones

tumultuarias.

Impacto de objetos.

Fenómenos

atmosféricos.

Inundación.

Humo.

Caída o impacto por aeronaves.

RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURAS

COMPLEMENTARIAS

Serán de aplicación, para la cobertura de cada uno de los siniestros registrados, las mismas exclusiones e inclusiones que las señaladas en la póliza. El uso o mantenimiento indebido y/o no conforme con las normas técnicas de los constructores, fabricantes o suministradores de los bienes asegurados, elimina la cobertura del asegurador. Cualquier siniestro registrado por una causa no señalada con anterioridad, será responsabilidad directa del cesionario, quien abonará al cedente el importe correspondiente a la reparación o sustitución de la máquina siniestrada.

En ningún caso existirá cobertura para los siniestros registrados como consecuencia de hurto, pérdida o extravío de la máquina o de alguna de sus piezas, ni para la negligencia inexcusable, culpa grave o mal uso por el operario del cliente, siendo estas circunstancias verificadas y analizadas por el perito en el correspondiente informe pericial.

Aquellos siniestros registrados durante el transporte, la carga y la descarga efectuados el cedente, serán responsabilidad directa del mismo.

- 8.2 Cesionario. La obligación del cedente de asegurar la maquinaria, no exime al cesionario de tener en vigencia el seguro del tractor, así como de contratar una póliza de responsabilidad civil que garantice su propia actividad empresarial. Dado que la maquinaria es arrendada "desnuda" (sin operario) y son manejadas por el cesionario o por personal del cesionario, éste se encuentra obligado a asegurar la Responsabilidad Civil derivada de la utilización de los mismos y de su propia actividad, y a cumplir la normativa legal que tengan establecidos los Ministerios de Industria y de Trabajo u organismos equivalentes, así como las medidas de seguridad, de prevención y licencias que fueran necesarias.

Aquellos siniestros registrados durante el transporte, la carga y la descarga efectuados por el cesionario, serán responsabilidad directa del mismo. Fundación Aland se reserva el derecho de revisar todo este clausulado pasado un año desde su puesta en vigor y en función de las casuísticas que se hayan producido y de las experiencias observadas en este periodo, se procedería a la modificación en base a criterios de parcialidad que ayuden a hacer este proyecto viable y duradero".

9. Causas de resolución del contrato

El contrato se extinguirá en los supuestos siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de duración del Contrato en los términos establecidos en el apartado 2.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de pago del cesionario o bien de cualquiera de las expresadas en el apartado 6 de este reglamento, en cuyo caso el presente documento sirve como autorización expresa del cesionario para que el cedente proceda a la retirada de la maquinaria y accesorios cedidos, cualquiera que sea el lugar donde ese material se encuentre. Igualmente serán de cuenta del cesionario los gastos en que incurra el cedente por la retirada de la máquina y sus accesorios.

Manifiestar que los domicilios de comunicación escrita de cualquier posible resolución, serán los fijados por cedente y cesionario en el encabezamiento del contrato de alquiler confeccionado y firmado al efecto.

10. Penalizaciones

Tal y como se menciona en el punto 4.2 Fianza, en caso de incumplimiento del tiempo estipulado en el contrato de cesión de uso de maquinaria agrícola, así como de máximo

tiempo permitido (7 días), se descontará el importe correspondiente de la fianza según la siguiente tabla:

Número de días sobrepasados de lo estipulado	Coste de penalización para las fianzas de 300€	Coste de penalización para las fianzas de 500€
1 día	100€	175€
2 días	200 €	350€
3 días	300 €	500€

Tabla 10.

11. Ley aplicable y jurisdicción

El presente reglamento se regirá e interpretará conforme a la legislación española. Con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, todas las controversias que surjan con relación a este contrato quedarán sometidas a los Tribunales de Almería.

12. Comunicación

Ambas partes podrán realizar comunicaciones sobre el proyecto tanto interna como externamente, incluyendo la mención a la otra parte previa aprobación para hacerlo. Las partes se abstendrán de toda comunicación que perjudique la buena reputación de la otra parte.

13. Protección de datos

De acuerdo con los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados por Fundación Aland.

14. Personas de contacto

- Miguel Ángel Gómez. Responsable Banco de Maquinaria
Compartida: Tlf: 657 00 09 51 mail:
miguel.gomez@alvelal.es
- Miguel Ángel Martínez Romero. Supervisión,
Traslados, Mantenimiento banco de maquinaria
compartida
Tlf: 626423524
mail: miguelangel.martinez@alvelal.es
- María Gea Cabrera. Responsable de facturación Tlf: 604410392
maria.gea@alvelal.es
- Arancha Ilarduya. Apoyo Banco de Maquinaria
Compartida: Tlf: 678 63 17 26 mail:
aranzazu.ilarduya@alvelal.es
- Catalina Casanova Arcas. Dirección y Gerencia
Tlf: 675927446 catalina.casanova@alvelal.es